



Diciembre 07 del 2009.-  
ABG. CARLOS ZAMBRANO NAVARRETE  
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, Y  
ADOLESCENCIA DE MANABÍ  
12771

## INSOLVENCIAS

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ  
DECLARATORIA DE INSOLVENCIA**  
AL PÚBLICO SE LE HACE SABER QUE AL  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ  
MANABÍ, CON ASIENTO EN PORTOVIEJO,  
LE HA TOCADO CONOCER LA DEMANDA DE  
INSOLVENCIA No. 112/2009, PROPUESTA POR  
EL BANCO COMERCIAL DE MANABÍ CONTRA  
LA SEÑORA ROSSANA PATRICIA CEDENO  
CEDENO, CUYO CONTENIDO DEL AUTO INICIAL  
ES EL SIGUIENTE:

Portoviejo, 19 de Enero del 2009, 16h03.-  
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente  
causa en virtud de haber sido nombrada Juez  
Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Manabí,  
mediante Acción de Personal No. 587-UP-CNJ-M,  
de fecha 16/05/07.- En lo principal, la demanda  
que secede, por ser clara, precisa y completa  
y por reunir los requisitos de ley, se la acepta al  
trámite legal correspondiente. De conformidad con  
las fotocopias certificadas que se acompaña se  
desprende que la ejecutada señora ROSSANA  
PATRICIA CEDENO CEDENO, dentro del juicio  
Ejecutivo tramitado en este Juzgado Primero de lo  
Civil de Manabí, por pago de dinero, es así que una  
vez que se ordenó el mandamiento de ejecución la  
demandada no dio cumplimiento con el mismo, esto  
es no pagando ni dimitiendo bienes equivalentes  
para el embargo, conforme consta en la razón  
sentada por la señora Actuaría del despacho. En tal  
virtud y de conformidad con lo que dispone el Art.  
519 del Código de Procedimiento Civil, se presume  
su insolvencia y como consecuencia se declara que  
hay lugar al concurso de acreedores en su contra.  
Ordenase la ocupación y depósitos de sus bienes,  
libros, correspondencias y más documentos de la  
fallida. Publíquese esta declaratoria por la prensa  
en uno de los diarios de mayor circulación de esta  
ciudad. Se ordena la acumulación de los juicios  
por obligaciones de dar o hacer que se sigan en  
contra de la demandada, para lo cual se oficiará a  
los señores Jueces de lo Civil y del Trabajo de este  
Distrito, el enjuiciamiento penal correspondiente de  
la fallida, para determinar la calidad de Insolvencia.  
Que se oficie a las Autoridades de Inmigración y  
Extranjería del país, a los señores Intendentes  
y Superintendente de Banco y Compañía de

Manabí, a quien se lo citará con el contenido de la  
demanda y todo lo actuado. Oficiése a las distintas  
autoridades de Migración y Extranjería del país,  
para que dispongan la prohibición de que el fallido  
MILTHERHR XAVIER COBEÑA SOLORZANO se  
ausente del país, así también oficiése al Intendente  
y Superintendente de Bancos y de Compañías de  
Manabí, Quito y Guayaquil; igualmente a todos los  
bancos de la localidad; a los señores Registradores  
de la Propiedad de Portoviejo, Manta, Jaramijó  
y Montecristi; a la Jefatura y sub jefatura de  
Tránsito de Manabí, Manta y del país en general,  
a la Dirección Provincial de Tránsito del Guayas,  
a la Cámara de Comercio de Manta y Portoviejo  
haciéndoles conocer el estado de insolvencia del  
mismo, en los oficios a enviarse hágase constar  
el número de cédula de ciudadanía. Cítese al  
demandado señor MILTHERHR XAVIER COBEÑA  
SOLORZANO, con todas las prevenciones legales  
en el domicilio señalado, sin perjuicio de que pueda  
oponerse a la insolvencia si dentro del término de  
tres días paga o dimita bienes equivalentes para el  
embargo, conforme lo dispone el Art. 521 del Código  
de Procedimiento Civil. Al actor cuya personería  
legítima con el documento adjunto notifíquese en  
el casillero judicial No. 228. Téngase en cuenta  
la autorización legal que le confiere al profesional  
del derecho con quien suscribe la demanda. Se  
considera la cuantía de la acción. Agréguese a los  
autos los documentos presentados. Pasen los autos  
a la oficina de Citaciones. Cítese y Notifíquese  
(fdo) Dra. Celia García Menzalde.- Juez Suplente  
Primero de lo Civil de Manabí.  
Lo que se publica para los fines de Ley.  
Portoviejo, Septiembre 1 del 2009  
Mariana Párraga Zambrano  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
24475

### R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ

**DECLARATORIA DE INSOLVENCIA**  
Al público se hace saber que en este Juzgado  
Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, se ha  
propuesto demanda de Insolvencia iniciada por  
la señora MARIA PAULINA SANCHEZ BRAVO,  
contra HECER FRANGOY ZAMBRANO ROMERO,  
signado con el número 034-2009, cuyo auto de  
calificación es del tenor siguiente:  
Calcofa, 26 de Enero del 2009, las 15h00  
VISTOS: La demanda que antecede presentada  
por la señora MARIA PAULINA SANCHEZ  
BRAVO, es clara, precisa y completa, por reunir los  
requisitos de ley se admite al trámite respectivo, en

consecuencia y por cuanto de la documentación  
que se acompaña se desprende que el demandado,  
por reunir los requisitos de ley, se dispone que el demandado  
dentro del término de tres días pueda oponerse a  
la Insolvencia, pagando o dimitiendo  
bienes suficientes o equivalentes para el embargo.  
Y ordena que se cite por la prensa en uno de los  
diarios de amplia circulación que se editan en esta  
ciudad de Portoviejo, al demandado señor CARLOS  
XAVIER CEDENO MARTINEZ, en la forma y  
condiciones que determina el Art. 82 del Código  
de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo  
juramento que desconoce el actual domicilio del  
demandado, cuya individualidad o residencia no se  
ha podido determinar. Al demandado se le previene  
de la obligación legal que tiene de señalar casillero  
judicial de un abogado de esta localidad para sus  
futuras notificaciones esto es dentro de los veinte  
días posteriores a la tercera y última citación que se  
le hace, y en caso de no comparecer será declarado  
rebelde, continuando con el trámite de la misma  
Lo que se publica es para los fines de Ley.  
Portoviejo, enero 20 del 2010  
ABG. CARLOTA PITA NAVARRETE DE  
CABRERA  
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO  
CIVIL DE MANABÍ  
24499

## EJECUTIVOS

### R. DEL E. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ BAHIA DE CARAQUEZ CITACIÓN JUDICIAL

**EXTRACTO**  
Actor PATRICIO ROCINE ZAMBRANO CEDENO,  
se le hace saber: Que en el Juzgado Séptimo  
de lo Civil de Manabí, ante la señora Juez Ab.  
Rosa Aveiga Luque de Barreto, se ha presentado  
Demanda EJECUTIVA en su contra por parte del  
señor DR. CHARLES WASHINGTON ANDRADE  
MONCAYO, cuyo extracto es el siguiente:  
Actor: Dr. Charles Washington Andrade Moncayo.  
JUICIO: Ejecutivo.  
DEMANDADO: Patricio Rocine Zambrano Cedeño.  
DEFENSOR: Ab. Alba Buchelli Martínez.  
CUANTIA: US\$ 2.000,00 DOLARES.  
JUEZ: Ab. Rosa Aveiga Luque de Barreto.  
OBJETO DE LA DEMANDA: Como la letra de cambio  
que aparejo reúne los requisitos determinados en  
los Art. 413 y 415 del Código de Procedimiento  
Civil vigente, demandó al señor Patricio Rocine  
Zambrano Cedeño el pago del capital constante en  
la letra de Cambio. El pago de los intereses vencidos  
y los que se vencieren hasta la total cancelación de  
la obligación. El pago de las costas procesales y los  
honorarios profesionales de mi abogado defensor.  
AUTO INICIAL: Mediante auto inicial dictado el 3 de

Julio 2007, las 10h00, se admitió la demanda al  
Ldo. Jhon Plaza Gorozabel  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MANACABLE S.A.

Se comunica al público que la compañía **MANACABLE S.A.**,  
aumentó su capital en US\$59.200,00 CINCUENTA Y NUEVE MIL  
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE  
AMERICA, y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada  
ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 12 de  
Enero del 2010. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de  
Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.2010 00026 de 21 de  
Enero de 2010.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo  
cinco de los estatutos sociales, el que dirá: ARTICULO CINCO.- DEL  
CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía **MANACABLE S.A.**,  
es de US\$60.000,00, SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en 60.000 acciones  
ordinarias y nominativas de US\$1,00, UN DOLAR cada una de  
ellas.

Portoviejo, 21 de Enero de 2010

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO